



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<p>Universidad Complutense de Madrid Gerencia Avenida Séneca 2, 2ª planta. 28040 - Madrid. Teléf.: 91 394 3608 Correo-e: ger@ucm.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@ucm.es</p>
FINES DEL TRATAMIENTO	<p>Asistencia y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales. Campañas de salud.</p>
BASE JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none">• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD.• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.e) RGPD.• El tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social. Art. 9.2.h) RGPD.• Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.• Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
COLECTIVO DE INTERESADOS	<p>Empleados.</p>
CATEGORIA DE DATOS PERSONALES	<p>Identificativos. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles de empleo. Categoría especial de datos: Salud, genéticos, biométricos, afiliación sindical.</p>



CATEGORÍA DESTINATARIOS	Administraciones sanitarias. Inspección de trabajo y Seguridad Social. Mutua de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Tesorería General de la Seguridad Social. Entidades colaboradoras.
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.
PERIODO DE CONSERVACIÓN / PLAZO SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa de documentación y archivos. Los datos de salud se conservarán por un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial, según el artículo 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Están incluidas en los documentos de la Política de Seguridad y Protección de la información de la UCM.